

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor del Ejército

ACCIONES DE GUERRA

Como resultado de la información practicada, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 28 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 63), sobre los hechos realizados en el Campamento de Carabanchel en los días 18 al 20 de julio de 1936 por el batallón de Zapadores núm. 1, regimiento de Artillería a Caballo, Escuela de Tiro de Artillería y Grupo Escuela de Información de Artillería, he tenido a bien disponer:

Se declaran acciones de guerra a todos los efectos, los hechos realizados en el Campamento de Carabanchel por las fuerzas del batallón de Zapadores núm. 1, regimiento de Artillería a Caballo, Escuela de Tiro de Artillería y Grupo Escuela de Información de Artillería, desde el día 18 al 20 de julio de 1936.

Madrid, 2 de julio de 1940.

VARELA

Como resultado de la información practicada, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 28 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 63), sobre los hechos realizados por el puesto de la Guardia Civil de Torre Vieja (Alicante), en los días 12 y 13 de agosto de 1936, he tenido a bien disponer:

Se declaran acciones de guerra a todos los efectos, los hechos realizados por la fuerza del puesto de la Guardia Civil de Torre Vieja, en los días 12 y 13 de agosto de 1936.

Madrid, 3 de julio de 1940.

VARELA

DESTINOS

Estado Mayor

Queda rectificada la orden de 24 del pasado (D. O. núm. 141) en el sentido de que el destino del coronel del Cuerpo de Estado Mayor D. Juan de la Cuesta Cardona, es Jefe de Estado Mayor de la División 22 y Gobierno Militar del Campo de Gibraltar.

Madrid, 1 de julio de 1940.

VARELA

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 28 de junio de 1940 (D. O. núm. 145), se confirma en los destinos que se expresan y que venían desempeñando, a los jefes del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor que a continuación se relacionan, promovidos a su actual empleo por orden de 28 de junio pasado (D. O. núm. 145) y que servían en plaza de superior categoría.

Coronel de Estado Mayor don Pedro Ortega Baise, Secretario de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Otro, D. Andrés Riveras de la Portilla, Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Aragón.

Teniente coronel de Estado Mayor D. Fernando García González, Jefe de Estado Mayor del Gobierno Militar y Jefatura de Tropas de Gran Canaria.

Otro, D. Luis García Loygorri Causada, Jefe de Estado Mayor de la 62 División.

Otro, D. Ernesto Pacha Delgado, en el Servicio Geográfico y Cartográfico.

Otro, D. Juan Villar Lopesino, Jefe de Estado Mayor de la División 31.

Otro, D. José Herrerros Queygo de Llano, en el Estado Mayor de la Guardia Civil.

Otro, D. Benito Miranda Urquiza, Jefe de Estado Mayor de la División de Caballería.

Teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Infantería), D. José Fernández Cabello, Jefe de Estado Mayor de la División 81.

Madrid, 1 de julio de 1940.

VARELA

Se confirma en su destino del Estado Mayor del Ejército que venía desempeñando, al teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Ingenieros) D. Manuel Valcarce Gallegos, promovido a su actual empleo por orden de 28 de junio pasado (D. O. núm. 145).

Madrid, 1 de julio de 1940.

VARELA

Intendencia

Como resultado del concurso anunciado por orden de 24 de mayo último (D. O. núm. 125) para cubrir una vacante de capitán de Intendencia, existente en el Estado Mayor del Ejército, se designa para ocuparla al de dicho empleo y Cuerpo, D. Jacinto Pareja Contreras, con destino en la Dirección General de Transportes.

Madrid, 4 de julio de 1940.

VARELA

DISPONIBLES

Estado Mayor

Pasa a la situación de disponible forzoso, con residencia en la sexta región militar, el teniente coronel de Estado Mayor D. Angel Negrón Cuevas, del Estado Mayor del Cuerpo Ejército de Guadarrama.

Madrid, 5 de julio de 1940.

VARELA

Secretaría general**DESTINOS****Infantería**

Se destinan en vacantes de plantilla de libre elección, a los jefes y oficial siguiente:

Comandante de Infantería don Joaquín Candelas Chinchón, a la Secretaría General del Ministerio del Ejército.

Comandante de Infantería D. Santiago Fernández García y capitán de Infantería D. Fernando Torres Torres, al batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Madrid, 1 de julio de 1940.

VARELA

Varias Armas

Se destina a las tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo, el personal de tropa siguiente, que efectuará su incorporación con la mayor urgencia.

Guardia civil

Francisco Rafael Esmeralda, de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz.

Corneta

Antonio Carcajosa Moriano, del regimiento de Infantería de Guarnición núm. 74, en Ceuta.

Soldados

Manuel Ortiz de Apodaca Martínez de Bujo, de la Milicia Nacional.

Angel González Rosa, del regimiento de Infantería núm. 20.

Manuel López Lorenzo, de la Academia de Artillería de Segovia.

Luis Jiménez Miranda, de la Compañía de Destinos de la Auditoría de guerra de la cuarta región.

Manuel Pinilla Becerril, del regimiento de Artillería núm. 75.

José González Corrales, del regimiento de Infantería núm. 43.

Manuel Ramírez Dorta, de la Milicia Nacional.

Fernando Ramírez Dávila, de la Milicia Nacional.

Dámaso López de Barrera, del regimiento de Infantería núm. 35.

Antonio Guasp Liabres, del regimiento de Infantería núm. 36.

Cristóbal Bojas Rubio, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Pedro Novoa Samblas, del regimiento de Infantería núm. 26.

Gaspar Fernández Navarro, del tercer regimiento (División de Caballería).

Antonio Gómez Santos, del regimiento de Artillería núm. 15.

Eduardo Espina Alvarez, del regimiento de Infantería núm. 30.

Joaquín Muerga Moran, del regimiento de Infantería núm. 3.

Fernando Fuster Fuster, del regimiento de Infantería núm. 6.

Mauro Ramos López, del regimiento de Artillería núm. 26.

Emilio Miguel Rodríguez, del regimiento de Infantería núm. 87.

Juan Pérez Pardo, del Grupo de Exploración y Explotación del Cuerpo de Ejército de Navarra.

Madrid, 5 de julio de 1940.

VARELA

DISPONIBLES

Queda disponible en la séptima región militar el General de brigada D. Marcial Barro García.

Madrid, 4 de julio de 1940.

VARELA

ORDEN DE SAN HERMENE GILDO

Su Excelencia el Generalísimo, Jefe del Estado, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder la Gran Cruz de la referida Orden al General auditor de la Armada destinado en el Consejo Supremo de Justicia Militar D. Luciano Conde Pum-pido, con antigüedad de 21 de mayo de 1933.

Madrid, 5 de julio de 1940

VARELA

Dirección general de Reclutamiento y Personal**ASCENSOS****Infantería**

Por reunir las condiciones que señala el vigente reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de alférez de complemento de Infantería, con antigüedad de 6 de septiembre de 1937, al brigada de la misma escala y Arma D. Edelmiro Nogueira Villanueva, del regimiento de Infantería de Montaña número 30, quedando en su actual destino y situación.

Madrid, 4 de julio de 1940.

VARELA

AYUDANTES**Infantería**

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General Jefe de la 5ª División, don Alvaro Sueiro Vilarino, al teniente coronel de Infantería D. Julio Requejo Santos, ascendido a su actual empleo por orden de fecha 28 de junio último (D. O. núm. 145).

Madrid, 1 de julio de 1940.

VARELA

BAJAS**Clero Castrense**

Reclamados por sus superiores, y de conformidad con la orden de 4 de junio de 1937 (B. O. número 228), causan baja en el Ejército los sacerdotes voluntarios que figuran en la siguiente relación:

D. Emiliano Rodríguez Fernández, de Prisiones Militares de Ceuta.

D. Emiliano Simón de Poza, del regimiento de Infantería núm. 1.

Madrid, 5 de julio de 1940.

VARELA

DESTINOS**Farmacia**

Se confirma en el destino de jefe de la Farmacia Central Regional de la octava región militar, que venía desempeñando en plaza de superior categoría, por orden de 6 de marzo último (D. O. núm. 56), al farmacéutico Mayor D. Francisco Soler de Dios, ascendido por orden de 28 del pasado (D. O. núm. 145).

Madrid, 4 de julio de 1940.

VARELA

Dirección general de la Guardia Civil

ASCENSOS

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y resuelta sin responsabilidad la información que, como procedente de territorio liberado le ha sido instruida, se reintegra a su puesto y se le confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de seis de octubre de 1938, al cabo de Carabineros D. Enrique Claver Gorro, colocándose a continuación de D. Pablo de la Vega Vallés, y pasa destinado a la 66 Comandancia (Algeciras).

Madrid, 2 de julio de 1940.

VARELA

BAJAS

Causan baja en la Guardia Civil, en los meses que se indican, el suboficial e individuos de tropa de dicho Instituto que a continuación se relacionan, por haber sido declarados inútiles para el servicio de las armas por los Tribunales Médicos militares correspondientes, debiendo en consecuencia hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta, que será formulada por la Unidad a que pertenecen, si no lo hubieran ya efectuado.

Brigada

D. Adolfo Martín Pérez, de la Comandancia de Gerona, en fin de junio último.

Guardia primero

Honorio Rodríguez Riesco, de la Comandancia de Avila, en fin de mayo último.

Guardias segundos

Francisco Gómez Burillo, de la Comandancia de Zaragoza, en fin de mayo último.

Estanislao Martín Elvira, de la Comandancia de Salamanca, en fin de mayo último.

Miguel Ochando González, de la Comandancia de Albacete, en fin de mayo último.

Madrid, 5 de julio de 1940.

VARELA

DISPONIBLES

Pasa a la situación de disponible forzoso, en las condiciones que determina el apartado a) del artículo tercero del decreto de 23 de septiembre próximo pasado (D. O. número 4), el teniente de Carabineros D. José Fernández Folgueras, quedando afecto a la Comandancia de Oviedo y surtiendo efectos esta situación desde el día de la fecha.

Madrid, 3 de julio de 1940.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, resuelta la información que, como procedente de territorio liberado le ha sido instruida y extinguida la sanción impuesta, se reintegra al lugar que le corresponde en el escalafón el alférez de Carabineros D. Antonio Romero García, colocándose a continuación de D. Juan Asensio Plesa y quedando en situación de disponible forzoso en la tercera región militar y afecto para haberes y documentación a la séptima Comandancia (Cartagena).

Madrid, 2 de julio de 1940.

VARELA

RETIROS

Visto el expediente de inutilidad para el servicio instruido al coronel de la Guardia Civil D. Angel España García, y hallándose comprendido en la Real orden circular de 3 de octubre de 1910 (C. L. número 149), causa baja en el servicio, pasando a la situación de retirado por inutilidad física, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta que será cursada al citado Centro por la Unidad correspondiente.

Madrid, 5 de julio de 1940.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PENSIONES

Personal civil

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de Enero de 1904 y 7 de Septiembre de 1939 (D. O. núm. 1.090) ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la única relación, que empieza con don Carmen Marcos Aláez y termina con don Dolores Ruiz García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo".

Lo que ordeno del Excmo. Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.— Dios guarde a V. S. muchos años.— Madrid, 6 de julio de 1940. El General Secretario, P. A. Alberto Luco.

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Marcos Alaez	Huérfanas	Infantería	Capitán D. Aquilino Marcos Correas
Doña Blanca Marcos Alaez			
Doña Josefa Marcos Alaez			
Doña Trinidad Rubio Mier	Huérfa	Armada	Condestable D. Gabriel Rubio Ortega
Doña Dolores Corroto Arias	Huérfanas	Idem	Farmacéutico D. Pascual Corroto Ollero
Doña Isabel Corroto Arias			
Doña María del Carmen Corroto Arias			
Doña Elisa Barrionuevo Escobar	Viuda	E. M. G.	General de brigada D. José Andrade Chinchilla
Doña Isabel Andrade Pascual	Huérfanas		
Doña María Andrade Barrionuevo			
Doña Josefa Muñoz Royo	Viuda	Sanidad	Farmacéutico D. Cesáreo de los Mozos Salvador
Doña Dolores Lozoya Janer	Huérfa	Infantería	Teniente coronel D. Natalio Lozoya Villacampa
Doña Angela Rebull Serra	Viuda	Caballería	Teniente coronel D. Juan Herrero Carrillo
Doña Luisa Gomá Armijo	Idem	Artillería	Teniente coronel D. Emilio Rambau Norzagaray
Doña Trinidad Cabrera Boguer	Idem	G. Civil	Teniente coronel D. Vicente Tudela Fabra
Doña María Luisa de Haro y Pérez	Idem	Artillería	Capitán D. Francisco Gracia del Valle Mata
Doña Cándida Navarro Cifuentes	Idem	G. Civil	Capitán D. Juan Haro López
Doña Manuela de Gregorio Ortega	Idem	Alabarderos	Capitán D. Juan de Diego López
Doña Pilar Abizanda Lacarte	Idem	Infantería	Teniente D. Valero Rodulfo Larruga
Doña Dorotea Pereda Hernández	Idem	E. M. G.	General de brigada D. Eduardo García Fuentes
Doña Esperanza Gas Guasp	Idem	Sanidad	Inspector D. Eduardo Coll Sellares
Doña Pilar Gutiérrez García	Idem	Idem	Inspector médico D. Celestino Alemany Aznárez
Doña Isabel Morgado Moro	Idem	Caballería	Teniente coronel D. José Engo Núñez
Doña Esperanza Homs Pamies	Idem	Infantería	Comandante D. Blas Manrique de Lara y González
Doña María de las Mercedes Sánchez López	Idem	Idem	Coronel D. Emilio Rodríguez Palanco
Doña María de la Asunción Felgu Morlán			
Doña Adelaida Alonso Ortega	Idem	Artillería	Coronel D. Francisco de Caso Suárez
Doña Luisa Suárez Bonilla	Idem	O. M.	Oficial D. Félix Sebastián Mingueral
Doña María Prudencia Arcas Pérez	Idem	Infantería	Teniente D. Pedro González Ocaña
Doña María Belmonte Cayuela	Idem	Carabineros	Teniente D. Angel Gómez Martín
Doña Pilar Nalda Santamaría	Idem	Idem	Suboficial D. Pedro Pérez Sánchez
Doña Carmen Castro Soler	Idem	Infantería	Sargento D. Juan Franch Ramos
Doña Josefina Denis González	Idem	Artillería	Sargento D. Jacinto Alonso Martín
Doña Antonia Rodríguez Iglesias	Idem	C. A. S. E.	Auxiliar D. Francisco Nago Rodríguez
Doña María Palacios Palacios	Idem	Idem	Celador D. Isidro Avila de la Cruz
Doña María Barrio Comesaña	Idem	Idem	Celador D. Eustaquio Herrero Huerta
Doña Encarnación Saura Martínez	Idem	Armada	Operario D. Luis Saavedra Rodríguez
D. Claudio García San Miguel	Padres	Idem	Ordenanza Victoriano García Romero
Doña Clara Yoldi García			
D. Dionisio Serrano Martínez	Idem	F. E. T.	Teniente D. José García Yoldi
Doña Encarnación Martínez Naranjo			
D. Germán Martín Romero de la Osa	Idem	Infantería	Alférez D. Eduardo Serrano Martínez
Doña Purificación Fernández Martín			
D. Agustín Gómez Torrecillas	Idem	Regulares	Alférez D. Actavio Martín Fernández
Doña María Barea Miguel			
D. Doroteo González Muñoz	Idem	Ingenieros	Cabo Pedro Gómez Barea
Doña Eladía Rodríguez Fernández			
D. Antonio Ortiz Gutiérrez	Idem	Legión	Cabo Arturo González Rodríguez
Doña Ana Fernández Martín			
D. Antonio Barboteo Villana	Idem	Idem	Cabo Juan Ortiz Fernández
Doña María Martín Martín			
D. Antonio Barboteo Villana	Idem	Infantería	Soldado Fernando Barboteo Martín
Doña María Martín Martín			

CITA

Cantón anualmente se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.200,00	Guipúzcoa ..		22	abril	1939	Guipúzcoa ..	San Sebastián	Guipúzcoa ..	A.
1.250,00	Cádiz	Reglamento del Montepío Militar	17	febrero	1939	Cádiz	San Fernando	Cádiz	B.
1.300,00	Madrid		16	junio	1937	Madrid	Madrid	Madrid	C.
3.000,00	Málaga		14	febrero	1939	Málaga	Málaga	Málaga	Ch.
2.250,00	Madrid		21	marzo	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
1.625,00	Barcelona ..		25	septiembre	1936	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	D.
1.625,00	Burgos	Decreto de 22 de enero de 1924	15	febrero	1938	Tarragona ..	Burgos	Burgos	
1.800,00	Madrid	D. O. n.º 20)	27	diciembre	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
2.000,00	V. Cid		10	noviembre	1938	V. Cid	Valencia del Cid	Valencia	
1.500,00	Barcelona ..		24	abril	1940	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	
1.500,00	Albacete		21	abril	1937	Albacete	Peñas de S. Pedro ..	Albacete ..	E.
1.500,00	Madrid		16	mayo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	F.
650,00	Idem		8	marzo	1938	Idem	Idem	Idem	
4.250,00	Barcelona ..	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931	10	febrero	1940	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	G.
4.205,00	Idem		8	enero	1938	Idem	Idem	Idem	H.
4.250,00	V. Cid		13	marzo	1937	V. Cid	Valencia del Cid	V. Cid	
2.250,00	Cáceres	D. O. números 101 y 177)	26	enero	1940	Cáceres	Trujillo	Cáceres	
2.250,00	Barcelona ..		5	febrero	1938	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	
3.000,00	Madrid		31	marzo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
2.750,00	Idem		17	diciembre	1939	Idem	Idem	Idem	
1.500,00	Barcelona ..		2	enero	1940	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	
1.250,00	Córdoba		10	diciembre	1937	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
1.250,00	Granada		16	diciembre	1939	Granada	Motril	Granada	
1.125,00	Barcelona ..		18	marzo	1937	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	I.
795,66	V. Cid		23	mayo	1936	V. Cid	Valencia del Cid	Valencia	J.
1.125,00	Idem		18	septiembre	1939	Idem	Idem	Idem	
1.375,00	Valladolid ..		3	enero	1937	Valladolid ..	Valladolid	Valladolid ..	
1.750,00	Madrid		29	julio	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
1.750,00	Idem		22	junio	1936	Idem	Idem	Idem	
1.000,00	La Coruña ..		5	diciembre	1938	La Coruña ..	El Ferrol del Caudillo..	La Coruña ..	
1.100,00	Cádiz		22	julio	1939	Murcia	Ceuta	Cádiz	
5.000,00	Vizcaya	Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926	29	diciembre	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
4.000,00	Guadalajara ..		30	diciembre	1937	Guadalajara ..	Rillo de Gallo	Guadalajara ..	
4.000,00	Huelva		30	junio	1938	Huelva	Higuera de la Sierra ..	Huelva	
795,50	Logñoño		14	enero	1939	Logñoño	Cervera del Río Alhama ..	Logñoño	K.
1.178,00	Toledo		5	enero	1939	Toledo	Iglesuelo	Toledo	
1.178,00	Málaga		25	mayo	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50	Idem		28	junio	1938	Melilla	Melilla	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Constantino Fernández Fernández Doña Amelia Fernández González	Padres	Infantería	Soldado Francisco Fernández Fernández
D. Gregorio Pierola Martínez Doña Felisa Los Arcos	Idem	Idem	Soldado Francisco Pierola Los Arcos
D. Eugenio Juampérez Guandeahune Doña Micaela Espinosa Domenech	Idem	Idem	Soldado Angel Juampérez Espinosa
D. José Seara Rodríguez Doña Carmen Docampo Lorenzo	Idem	Idem	Soldado Blas Seara Docampo
D. Crispulo Castro Peláez Doña Ana Ropero Casado	Idem	Idem	Soldado Crispulo Castro Ropero
D. Juan Marcos Alvarez Doña Gumersinda Rodríguez Fuente	Idem	Idem	Soldado Manuel Marcos Rodríguez
D. Félix Orta Simón Doña Aurora Orobio Martínez	Idem	Caballería	Soldado Julio Orta Orobio
D. Mariano Gormaz Duce Doña Josefa García Nuño	Idem	Legión	Legionario José Gormaz García
D. Antonio Castaño Avila Doña Juana Mielgo Silverio	Idem	Carabinero	Carabinero D. Tomás Castaño Mielgo
D. Alfredo Palazuelos Quintana Doña Adela Morante Fernández	Idem	F. E. T.	Falangista Miguel Palazuelos Morante
D. Leandro Orzáiz Urquisu Doña Aniceta Ros Medfanilla	Idem	Idem	Falangista Miguel Orzáiz Ros
D. José Benítez de los Santos Doña Mariana Mazo Caro	Idem	Idem	Falangista Mateo Benítez Mazo
D. Lucio García Aparicio D. Fernando Boada Gutiérrez	Idem	Idem	Falangista Porfirio García Boada
D. Martín Ruanes Oñate Doña Dominica Garcamo Urbina	Idem	Idem	Falangista Cándido Ruanes Garcamo
D. José Martín Cornejo	Padre	Infantería	Cabo Manuel Martín García
D. José Velasco Piado	Idem	Idem	Cabo José Velasco Guardé
D. Pedro Sampedrano García	Idem	Idem	Soldado Modesto Sampedrano Plaza
D. José Estudillo Bancalero	Idem	F. E. T.	Falangista José Estudillo Nieto
Doña Elvira Molins Fernández	Madre	Infantería	Alférez D. Cecilio Orven Molins
Doña Micaela Llaveró Solís	Idem	F. E. T.	Sargento D. Juan Frías Llaveró
Doña Vicenta Jiménez Esteban	Idem	Infantería	Cabo Diego Oliveros Jiménez
Doña Teófila López López	Idem	Idem	Cabo Antonio Rodríguez López
Doña María Toranzo Martínez	Idem	F. E. T.	Cabo Ramón Rodríguez Toranzo
Doña Victorina Martín Hernandez	Idem	Sanidad	Soldado Casimiro Bocanegra Martín
Doña Avelina Celis Estrada	Idem	Infantería	Soldado Marcelino Antonio Coballes Celis
Doña Josefa Bárcena Samaniego	Idem	Idem	Soldado Marcelino Morante Bárcena
Doña Antonia Trenado Rebollo	Idem	Idem	Soldado Manuel Rebollo Trenado
Doña Martina Varela Durán	Idem	Idem	Soldado Casimiro Román Varela
Doña Carmen Sánchez Caracuel	Idem	Idem	Soldado José Urbano Sánchez
Doña María de la Concepción Herrera del Arco	Idem	Idem	Soldado Isidoro Notario Herrero
Doña Guadalupe Diéguez de Dios	Idem	Idem	Soldado Epifanio Alvarez Diéguez
Doña Andrea Vázquez Pérez	Idem	Idem	Soldado Antonio Rebollo Vázquez
Doña Martina Herrera Azcárate	Idem	Idem	Soldado Luis Iragui Errea
Doña María del Pino Hernández Suárez	Idem	Legión	Legionario Isidro Melian Hernández
Doña Ana Rigot Ferrer	Idem	Idem	Legionario Juan Nicolau Rigot
Doña María Hermida Castro	Idem	Idem	Legionario Antonio Castro Hermida
Doña Concepción Irasazal Carreras	Idem	F. E. T.	Falangista Pedro Martín Irazábal
Doña Rosario Vázquez Martínez	Idem	Idem	Falangista Gabriel Tomás Vázquez
Doña Candelaria Hernández Pérez	Idem	Idem	Falangista Felipe Hernández Pérez

Cantón anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50	Oviedo		24	abril	1938	Oviedo	La Mata (Grado)	Oviedo	
693,50	Navarra		27	marzo	1938	Navarra	Torralba del Río	Navarra	
693,50	Idem		18	septiembre	1937	Idem	Villanueva Azcoz	Idem	
693,50	Orense		11	abril	1937	Orense	Nogueira	Orense	
693,50	Sevilla		14	mayo	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	Oviedo		15	abril	1937	Oviedo	Cangas de Narcea	Oviedo	
693,50	Navarra		14	julio	1937	Navarra	Murchante	Navarra	
2.106,00	Zaragoza		5	septiembre	1937	Zaragoza	Calatayud	Zaragoza	
3.100,00	Santander		12	septiembre	1936	Santander	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
693,50	Idem		10	enero	1939	Idem	Astillero	Santander	
693,50	Navarra		2	abril	1937	Navarra	Mendigorría	Navarra	
693,50	Sevilla	Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926	17	febrero	1937	Sevilla	Valencina del Alcor	Sevilla	
693,50	Burgos		6	marzo	1939	Burgos	V. Alcacastro	Burgos	
693,50	Logroño		28	enero	1938	Logroño	Haro	Logroño	
795,50	Salamanca		9	marzo	1937	Salamanca	Calvamora de Arriba	Salamanca	
795,50	Málaga		23	julio	1937	Melilla	Melilla	Málaga	
693,50	Soria		12	julio	1938	Soria	Montuenga	Soria	
693,50	Cádiz		22	julio	1938	Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz	
4.000,00	Pontevedra		16	agosto	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra	
2.160,00	Málaga		5	febrero	1939	Málaga	Sierra de Yeguas	Málaga	
795,50	Zaragoza		8	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50	Burgos		16	mayo	1939	Burgos	Hierro	Burgos	
795,50	Santander		10	junio	1939	Santander	El Tejo	Santander	
693,50	Burgos		2	enero	1939	Burgos	Santa María Mercadillo	Burgos	
693,50	Santander		26	marzo	1938	Santander	El Tejo	Santander	
693,50	Idem		1	septiembre	1936	Idem	Santander	Idem	
603,50	Badajoz		21	marzo	1938	Badajoz	Cabeza de Vaca	Badajoz	
693,50	Idem		13	agosto	1938	Idem	Villar del Rey	Idem	
693,50	Málaga		27	abril	1938	Málaga	Marbella	Málaga	
603,50	Salamanca		1	marzo	1937	Salamanca	Villavieja de Yeltes	Salamanca	
603,50	Zamora		6	noviembre	1936	Zamora	Fuenteapreadas	Zamora	
603,50	Badajoz		24	agosto	1938	Badajoz	Llerena	Badajoz	
693,50	Navarra		31	enero	1939	Navarra	Elgui	Navarra	
2.106,00	Las Palmas		19	enero	1938	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	
2.106,00	Baleares		12	mayo	1937	Baleares	Hontauri	Baleares	
2.106,00	Lugo		13	mayo	1938	Lugo	Joibán	Lugo	
693,50	Santander		23	julio	1938	Santander	Ontón	Santander	
693,50	Sevilla		18	marzo	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	Tenerife		9	febrero	1939	Tenerife	Tenerife	Tenerife	

K.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Elisa Cano Casas	Madre	F. E. T. ...	Falangista José Rodríguez Cano
Doña Ana Cordero González	Idem	Idem	Falangista Manuel Rodríguez Cordero
Doña Vicenta Cabedo Navarro	Viuda	Infantería ..	Comandante D. Ramón Aparicio Marín
Doña Concepción García Vila	Idem	Idem	Comandante D. Segundo Covas Rivera
Doña Rosario Armendariz Godín	Idem	Caballería ..	Teniente D. Alfonso López Heredia
Doña Elena Rubio Paredes	Idem	Artillería ..	Alférez D. Antolín Carazo Paredes
Doña Josefa Edreira Vázquez	Idem	Infantería ..	Soldado Manuel Rilo Costa
Doña Juana Díaz González	Idem	Idem	Soldado Andrés Díaz Díaz
Doña Angeles Reyes Rey	Idem	G. Civil ...	Guardia Feliciano Hortelano Velo
Doña Amparo Monzón Gayubar	Idem	Idem	Guardia Felipe Ruiz Barrera
Doña Juana Leal Quivira	Idem	Idem	Cabo Demetrio Cano López
Doña María Luisa Sosa Aguiar	Idem	Infantería ..	Soldado Ceferino Marichal Peña
Doña Encarnación Pérez Alvarez	Idem	Legión	Legionario Julián Iglesias Alvarez
Doña María Antonia González Molina	Idem	G. Civil ...	Guardia Juan González Pulido
Doña Josefa Serra Parra	Idem	Infantería ..	Capitán D. Francisco Vigil Ugalde
Doña Luisa Martos Martínez	Idem	Idem	Capitán D. Juan Machado García de Vied
Doña Luisa Poyares del Fresno	Idem	G. Civil ...	Capitán D. Teodoro Camino Marcillach
Doña María de los Angeles Morales González	Idem	Infantería ..	Teniente D. José Octavio Roca Marín
Doña María Fernández Da Pena	Idem	Intendencia ..	Teniente D. Lorenzo Niño Astudillo
Doña María González Jiménez	Idem	Seguridad ..	Cabo Enrique López Lara
Doña Eulalia Rerea Núñez	Idem	G. Civil ...	Guardia Trinidad Amarillo Carro
Doña Isabel Espinosa Clavijo	Madre	Idem	Guardia Francisco Villabemosa Espinosa
Doña Catalina Barderas Malpartida	Viuda	Idem	Corneta Toribio López de la Torre
Doña Juana Solís López	Idem	Armada	Celador Diego López Urbano
Doña Esperanza Ortega Cebrián	Idem	Idem	Auxiliar José Alvagonzález y de Leste
Doña Isabel Togores Escarra	Idem	Caballería ..	Coronel D. Joaquín Portillo Berruga
Doña María Loreto Díez Aguilar	Idem	Idem	Teniente coronel D. Manuel Espiau Paysá
Doña Clara Suárez Buch	Idem	B. M.	Capitán D. Pablo Montesinos-Espartero Averly
Doña Matilde Vicente López	Idem	Infantería ..	Capitán D. Juan Ruiz Guillén
Doña Juana Mercadal Pons	Idem	Idem	Capitán D. Pedro Pascual Montañés
Doña Pilar de los Santos Vivanco	Idem	Caballería ..	Capitán D. Luis Abellón Lloria
Doña Pilar Peña Martelo	Idem	Artillería ..	Capitán D. Alfonso de Carlos Bonaplata
Doña Adela de la Huerta Cándido	Idem	Armada	Capitán D. Francisco Moreno de Guerray Hernández
Doña María del Rosario Ruiz Gómez	Idem	Idem	Teniente de navío D. José Luis Kith Canseco
Doña Dolores Ruiz García	Idem	G. Civil ...	Guardia Miguel Olivares Martínez

OBSERVACIONES

A) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Concepción Aléx Paredes, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 31 de mayo de 1909 y elevada a su actual cuantía por dicho Alto Cuerpo en acordada fecha 8 de junio de 1929. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido los interesados por todo anterior señalamiento. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal para el disfrute, acrecerá la de los coparticipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

B) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Concepción Mier Puerta, a quien

le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 12 de junio de 1918. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

(C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Isabel Arias Núñez, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 10 de abril de 1931. La percibirán en la siguiente forma y coparticipación: doña María del Carmen, percibirá 500 pesetas, que en unión de las 1.500 pesetas que como sueldo viene disfrutando, completan la cifra límite de 5.000 pesetas a que hace referencia el número 3.º del artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, debiendo rebajarse la citada parte de pensión, en términos de que no podrá rebasar la repetida cifra y acreciendo el sobrante a las demás coparticipes, caso de que

por anteriores ascensos en su actual empleo le fuese aumentado el sueldo que disfruta; y las 1.300 pesetas restantes se abonarán por partes iguales entre las otras dos hermanas, todas mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren recibido por todo anterior señalamiento. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(D) La percibirán en la siguiente forma: la mitad la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre las dos huérfanas, caso de perder alguna de éstas la aptitud legal su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(E) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la

925

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cumplimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo		Provincia
693,50	Cádiz		28	junio	1937	J. Frontera.	Jerez de la Frontera ...	Cádiz		
693,50	Badajoz		21	septiembre	1937	Badajoz ...	Villanueva del Fresno ...	Badajoz	K.	
9.000,00	Guipúzcoa .		20	diciembre	1937	Guipúzcoa ..	San Sebastián	Guipúzcoa .		
3.000,00	Pontevedra .		15	septiembre	1939	Pontevedra .	Vigo	Pontevedra .	L.	
5.000,00	Guipúzcoa .		6	noviembre	1936	S. Sebastián.	San Sebastián	Guipúzcoa .	K.	
4.500,00	Valladolid		6	junio	1937	Valladolid	Medina del Campo	Valladolid .	M.	
693,50	Pontevedra .	Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926	14	enero	1939	Pontevedra .	Golada	Pontevedra .	K.	
693,50	Las Palmas .		25	mayo	1938	Las Palmas .	Guía de Gran Canaria.	Las Palmas .		
3.100,00	Jaén		2	mayo	1937	Jaén	Villanueva del Arzobispo.	Jaén		
3.100,00	Teruel		27	septiembre	1937	Teruel	Calanda	Teruel		
3.465,00	Toledo		24	septiembre	1936	Toledo	Carmena	Toledo		N.
2.106,00	Las Palmas .		2	agosto	1938	Las Palmas .	Tefía	Las Palmas .	K.	
693,50	Orense		20	septiembre	1937	Orense	Orense	Orense		
3.100,00	Jaén		1	mayo	1937	Jaén	Mancha Real	Jaén		
3.750,00	V. Cid ...		1	noviembre	1936	Valencia ...	Valencia	Valencia ...		
3.750,00	Madrid		1	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
3.750,00	Idem	(1)	1	agosto	1936	Idem	Idem	Idem		
2.500,00	Barcelona .	Artículo 2.º del Decreto n.º 92, de 2 de diciembre de 1936. (B. O. del E. núm. 51)	1	diciembre	1936	Barcelona .	Barcelona	Barcelona .	N.	
2.500,00	La Coruña .		1	febrero	1936	La Coruña .	La Coruña	La Coruña .		
1.750,00	Madrid		1	diciembre	1937	Madrid	Madrid	Madrid		
1.600,00	C. Real ...		1	diciembre	1936	C. Real ...	Torrenueva	C. Real ...		
1.600,00	Cádiz		1	agosto	1936	Cádiz	Algeciras	Cádiz		
1.600,00	Oviedo		1	septiembre	1936	Oviedo	Ribadesella	Oviedo		
2.500,00	Valencia ...		1	octubre	1936	Valencia ...	Valencia	Valencia ...		
2.000,00	Madrid		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
3.000,00	Idem			8	noviembre	1936	Idem	Idem		Idem
11.000,00	Idem			8	noviembre	1936	Idem	Idem		Idem
7.500,00	Idem		4	agosto	1936	Idem	Idem	Idem		
7.500,00	Murcia	Decreto de 18 de abril de 1938. (B. O. del E. núm. 549)	10	enero	1937	Murcia	Cartagena	Murcia	O.	
7.500,00	Baleares ...		4	agosto	1935	Mahón	Mahón	Baleares ...		
7.500,00	Valencia ...		30	agosto	1936	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...		
7.500,00	Madrid		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
9.000,00	La Coruña .		16	agosto	1936	La Coruña .	El Ferrol del Caudillo.	La Coruña .		
7.500,00	Madrid		16	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
7.500,00	Madrid		16	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
3.100,00	Granada ...		11	agosto	1936	Granada ...	Huescar	Granada ...		

Deuda y Clases Pasivas con fecha 8 de marzo de 1938 y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta, del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

12) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la cual le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 30 de julio de 1937, y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

13) Se eleva a la actual cuantía la pensión anual de 1.000 pesetas que le fué concedida por orden de 15 de abril último (D. O. núm. 74), por haberse comprobado documentalmente que el causante disfrutó el sueldo de 6.000 pesetas anuales durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

14) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 21 de abril de 1938 y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las

cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

15) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 21 de mayo de 1937 y suspendido su abono en virtud de la orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del citado año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

16) Se le rehabilita en el percibo de la citada pensión que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 26 de noviembre de 1938, siendo suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Ha-

cienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

J) Se le dispone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 29 de enero de 1937 y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del citado año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

K) Estas pensiones serán abonadas, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieran sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

L) Se le hace la citada asignación correspondiente al 40 por ciento del sueldo que percibía el causante por haber muerto en acto de servicio y como comprendida en el artículo 68

del vigente Estatuto de Clases Pasivas. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del presente señalamiento.

M) Se eleva a la actual cuantía la pensión ordinaria que le fué concedida por orden de 11 de marzo de 1939 (B. O. del E. núm. 82), por haberse comprobado posteriormente que el causante falleció al frente de su batería y del enemigo y por tanto en circunstancias consideradas como accidente de operaciones activas de campaña y como comprendidas en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

N) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo que disfrutaba su esposo y que le fué concedida por orden de 30 de julio de 1937, por haber sido ascendido el causante al empleo que se cita por méritos de guerra, quedando comprobado este extremo en el expediente respectivo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades

que hubiere recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

O) Se eleva a la actual cuantía la pensión equivalente al 25 por 100 del sueldo del causante, que le fué concedido por orden de 9 de abril último (D. O. núm. 90), por estar comprobado en el expediente que el causante fué asesinado por los rojos por su adhesión al Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiere recibido por cuenta del anterior señalamiento.

P) Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento.

1) Se les concede el 50 por 100 de sus sueldos o haberes pasivos, excluidas las gratificaciones que disfrutasen.

2) Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 15 de junio de 1940.—El General Secretario, P. A. Alberto Luco.

ANUNCIOS

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Se pone en conocimiento de los fabricantes a quienes interese, que este Establecimiento admite proposiciones hasta el 20 del actual para la adquisición de cuatro mil platos llanos y dos mil hondos, de loza, con destino al servicio de Hospitales Militares.

Las proposiciones, acompañadas de la muestra, se dirigirán al Director del citado Establecimiento (Pacífico, 36) en cuya Jefatura del Detall, pueden conocerse las condiciones técnicas.

El importe de este anuncio será a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 1 de julio de 1940.

P. 3—2.

DIVISION DE CABALLERIA CUARTO REGIMIENTO

Necesitando este Cuerpo adquirir el mobiliario correspondiente a la Sala de Justicia del mismo, se abre concurso para que los constructores que lo deseen, presenten proposiciones totales con arreglo a los modelos que a su disposición se encuentran en la oficina de Mayoría de este regimiento hasta el día 15 del actual, bajo sobre cerrado dirigido al Comandante Mayor, quedando sin efecto las documentaciones que se reciban después de la indicada fecha; siendo de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio.

Los materiales que se empleen serán de producción nacional; lo adjudicado será puesto en el almacén del Cuerpo libre de todo gasto, y del importe de la factura será deducido el 1,30 por ciento de pagos al Estado.

Badajoz, 2 de julio de 1940.

P. 3—2.

SUCESOR DE DIEZ Y Compañía

Efectos militares y civiles, botones, bordados, espadaría, condecoraciones, banderas, etc.

Prociadas, 10, entrada por el portal Teléfono 25.729

REGIMIENTO MIXTO DE CABALLERIA NUM. 11

Cuerpo de Ejército del Guadarrama

Necesitando este regimiento adquirir los efectos que a continuación se detalla, se saca a concurso por el presente anuncio, para que los constructores e industriales que lo deseen, presenten sus proposiciones hasta el día 25 del corriente, bajo sobre cerrado y dirigido al Comandante Mayor, con epigrafe «Para el concurso de muebles».

Un comedor capaz para seis personas, una mesa de despacho, un sillón, cuatro sillas volantes, y un diván para el cuerpo de guardia de oficiales.

Dos tresillos amplios, seis butacas confortables, una mesa central y tres mesitas volantes para la sala de oficiales.

Una mesa de despacho, un sillón, tres sillas confortables y seis sillas volantes para el cuerpo de guardia de suboficiales.

NOTA: Se ampliarán detalles en la oficina de Mayoría.

Madrid, 4 de julio de 1940.

P. 3—2.



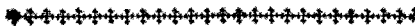
**DIVISION DE CABALLERIA
CUARTO REGIMIENTO**

Necesitando este Cuerpo adquirir una vitrina para depositar el Estandarte del mismo, cuyo modelo se encuentra en la oficina de Mayoría de este regimiento, se abre concurso para que los constructores que lo deseen presenten proposiciones hasta el día 15 del actual, bajo sobre cerrado dirigido al comandante mayor, quedando sin efecto las documentaciones que se reciban después de la indicada catario el importe del presente anuncio.

Los materiales que se empleen serán de producción nacional; siendo puesta dicha vitrina en el almacén del Cuerpo, libre de todo gasto, y del importe de la factura será deducido el 1,30 por ciento de pagos al Estado.

Badajoz, 2 de julio de 1940.

P. 3—2.



**DIVISION DE CABALLERIA
CUARTO REGIMIENTO**

Necesitando este Cuempo adquirir 700 tirantes de sable y 700 cordones para los mismos, con arreglo al modelo reglamentario, se abre concurso para

que los constructores que lo deseen, presenten proposiciones totales hasta el día 15 del actual, bajo sobre cerrado dirigido al comandante mayor; quedando sin efecto las documentaciones que se reciban después de la indicada fecha; siendo de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio.

Los materiales que se empleen serán de producción nacional; lo adjudicado será puesto en el almacén del Cuerpo libre de todo gasto, y del importe de la factura será deducido el 1,30 por ciento de pagos al Estado.

Badajoz, 2 de julio de 1940.

P. 3—2.

SASTRERIA MILITAR

EL SOLDADO DESCONOCIDO

Calle Mayor, 81
Tienda.—Teléfono 13608
Madrid

Faz, 21
Teléfono 17791
Valencia

Héroes del Alcázar,
número 2
Valladolid



AVIADORES. EN ESTA CASA ENCONTRARAN UN INMENSO SUKITIDO PARA EL UNIFORME GRIS REGLAMENTARIO.

LOS MEJORES UNIFORMES PARA TODAS LAS ARMAS LOS ENCONTRARA USTED EN LA SASTRERIA EL SOLDADO DESCONOCIDO A LOS PRECIOS SIGUIENTES: 125, 150, 200., 225, 250, 275, 300, 350, 375 Y 400 PSESETAS.

EL CALZON MAS COMODO Y ELEGANTE LO ENCONTRARA EN ESTA CASA.



AVISO

Por el presente se ruega a los suscriptores de este DIARIO OFICIAL que no hayan abonado el importe del trimestre del año anterior, lo hagan con toda urgencia por Giro Postal, dirigido al Director del mismo, en Madrid, Palacio de Buenavista, indicando el número del giro y fecha, como igualmente la cantidad total girada.

El importe de cada ejemplar al trimestre lo es de 12 pesetas, y de 15 si desean recibir los cuadernos de Colección Legislativa, tan pronto se publiquen.

Como las suscripciones han de ser abonadas por anticipado, deben enviar, al mismo tiempo, el importe del trimestre actual.

Los Cuerpos, Centros, Dependencias o particulares que deseen tomos de DIARIOS OFICIALES encuadrados en holandesa; en buen uso, pueden enviar, al hacer el pedido, la cantidad de 10 pesetas por cada trimestre de los años 1888 al 1935, ambos inclusive.

Colecciones Legislativas de los años 1875 al 1881, del 1883 al 1925, inclusive, encuadradas en holandesa, en buen uso, al precio de 11 pesetas; de 1926 al 1935, nuevas, encuadradas en igual forma, al precio de 15 pesetas, y los años de 1885, 1887, 1898, 1899, 1900 y 1922 al 1933, encuadradas en rústica, nuevas, al precio de 10 pesetas.

Los pedidos de ejemplares atrasados de DIARIOS OFICIALES serán servidos sin cargo, si son pedidos antes del plazo de ocho días, según indica el anuncio; en caso contrario, tendrán que enviar 0,50 pesetas por cada ejemplar atrasado, no atendándose ninguna petición de no venir acompañada del importe.

Siempre que deseen rectificar la suscripción, en aumento, disminución, cambios de dirección, etc., deberán hacer constar el número de la faja en que se le remiten los ejemplares que corresponden al de la suscripción.

MOTORES DIESEL

BURMEISTER & WAIN

Construídos en España bajo licencia

REPRESENTANTE GENERAL:

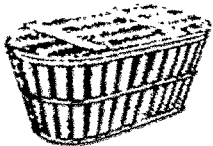
HANS T. MOLLER, S. A.

BARCELONA

AVENIDA JOSÉ ANTONIO, 435

Dirección Postal: Apartado 142

Dirección Telefónica: HANSMOLLER.-Telés. 31523-31524



Fábrica de Aserrar
Madera.

JOSÉ PUIG

Real, 523-525, Tél. 350.

MATARÓ



CASA DOMENECH

MUEBLES-DECORACION

Rambla Generalísimo Franco, 35

TELEFONO 156

MATARÓ (Barcelona)

JOSÉ SOLÁ ROCA

Fábrica de Géneros de punto

General Mola, 24. -- Teléf. 377

MATARÓ (Barcelona)

"DUREX"

El calcetín que no necesita pro-
paganda

FABRICADO POR
JAIME ANGLAS

General Mola, 7

MATARÓ (Barcelona)

LUIS G. COLL

Fábrica de Curtidos y Correas

COLL

Real, 582 --- Teléf. 363

MATARÓ (Barcelona)

Gremio de Almacenistas de Tejidos

VALENCIA

Salvador Vilarrasa

Fabricación moderna de tableros
y chapas

CENTRAL: Fábrica y Oficinas: Je-
sús, 85 y 87. Tél. 12221. VALENCIA.

SUCURSALES: Marqués del Due-
ro, 124. Tél. 34359. BARCELONA.
Usandizaga, 11. TEl. 16475. SAN
SEBASTIAN

GALLETAS "GLORIA"

PASTAS ALIMENTICIAS

"LA FLOR VALENCIANA"

VIUDA DE

Francisco Salvador Calatrava

PATERNA (Valencia)

RAFAEL RIDAURA

SALAZONES

Murillo, 5 :-: Teléf. 11021

VALENCIA

"LA TORERA"

RESTAURANT

Gran servicio a la carta, por cubiertos

Colón, 1 :-: Teléfs. 11410 y 16055

VALENCIA

PARADOR DEL SOL

Plaza de Segovia, 15

NAVALCARNERO (Madrid)

CASA MARTÍNEZ

Ultramarinos, Ferretería Loza y Muebles

General Mola, 8

NAVALCARNERO (Madrid)

ALEJANDRO BAUTISTA

Carnicería y Lechería

MÓSTOLES (Madrid)

ENRIQUE SÁNCHEZ

Fonda "La Extremeña"

Comidas a todas horas.—Coches al servicio del público

General Cabanellas, 3. —Teléf. 27

NAVALCARNERO (Madrid)

BAR ALCÁZAR

RESTAURANT

Tomás Díaz — Teléf. 11

NAVALCARNERO (Madrid)

"EL FRENAZO"

VINOS, COMIDAS Y BOCADILLOS

Plaza de Segovia, 8

NAVALCARNERO (Madrid)

Vda. DE GARCÍA-MILLA

COMESTIBLES FINOS

José Antonio, 9

NAVALCARNERO (Madrid)

BAR ALCÁZAR

RESTAURANT

Antonio Villada — Teléf. 11

NAVALCARNERO (Madrid)

Bautista Asensi Romeu

Fábrica de Muebles de todas clases

Domicilio: General Sanjurjo, 7

Fábrica: Calvo Sotelo, 37

ALFAFAR (Valencia)**Hijos de JOSÉ BELLOT FONS**

SALAZONES Y CONSERVAS

P. Guerrillero Romeu, 17 y En
Colóm, 7

Teléfonos 11230 y 11688

Dirección telegráfica: JOBELLOT
VALENCIA**FRANCISO VIDAL**

Casa Pampló

Grandes almacenes de Novedades.—Confecciones
para señoras y caballerosSan Vicente, 23 y P. Mariano Ben-
lliure, 8.—Teléf. 11400**VALENCIA****FRONTÓN VALENCIANO**

Grandes Partidos

Tarde y noche

VALENCIA**NEBOT HERMANOS**

EXIORTALORES DE FRUTAS

Félix Pizcueta, 12
Teléfono 12515**VALENCIA**Herrero, 27
Teléfono 1626
CASTELLON**José Muedra Novella**

EXPORTADOR DE FRUTAS

Plaza Príncipe Alfonso, 16

VALENCIA**ERNESTO FERRER, S. A.**FERRETERIA.—BATERIA DE COCINA
ARTICULOS SANEAMIENTO

Barcas, 2 -:- Teléf. 14460

VALENCIA**BAUTISTA BAS CATALÁ**

FABRICA DE CURTIDOS

Carretera Manises, B. B.—Teléf. 28

PATERNA (Valencia)

Sucesor de Eusebio Giraldo

(Nombre Comercial Registrado)

ALMACEN DE COLONIALES

Direc. telegráfica: SUCERALDO

Teléf. 6

MEDINA DEL CAMPO

"LA FORESTAL"

Fábrica y Almacén de Maderas de Construcción.

Tarima machihembrada.—Cajas para envases

MEDINA DEL CAMPO

CASA SÁNCHEZ

Tejidos y Confecciones

MEDINA DEL CAMPO

MATEO Y REYES

IMPRENTA TRIUNFO

Gamazo, 25

MEDINA DEL CAMPO

KAFOY JUNQUERA

SUSTITUTIVO DEL CAFÉ

JOSÉ JUNQUERA ÁLVAREZ

Cafés. Estuches azucareros. Coloniales. Pulpas
de remolacha

Teléf. 70.—Apartado 8

MEDINA DEL CAMPO

"SAN ANTONIO"

COMERCIO DE TEJIDOS

Droguería y Perfumería

MEDINA DEL CAMPO